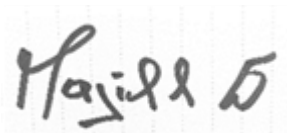


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez, con memorial presentado por el demandante (quien ya es mayor de edad) y el demandado, debidamente autenticado, a través del cual exponen corregir el acuerdo presentado en el mes de enero con respecto al valor de la cuota alimentaria mensual fija para el año 2023 por valor de \$1.310.000 e igual valor para la prima de navidad del mismo año, y cuyo aumento a partir del año 2014 sea de acuerdo al IPC, quedando pendiente aclarar que no sea tenida en cuenta la prima de mitad de año, es decir, que no haya descuentos en ella.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2004-00726

Auto No. 0507

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JUAN SEBASTIÁN RUBIO ARIAS
C.C. 1.002.567.270
Demandado: EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO
C.C. 75.092.326
Radicado: 2004-00726

A través de solicitud elevada por el demandante JUAN SEBASTIÁN RUBIO ARIAS y el demandado EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO, documento debidamente autenticado, solicitan al despacho aceptar el acuerdo celebrado entre ellos consistente en que, además de lo acordado en escrito presentado en el mes de enero de 2023, el cual ya fue aprobado, se acepte que no sea tenida cuenta la prima de mitad de año, es decir que sobre la misma no aplique ningún descuento.

Por ser procedente lo solicitado por las partes en escrito que antecede, se accede a la solicitud allí contenida, en tanto que la misma viene suscrita y con presentación personal del demandante (quien ya es mayor de edad) y del demandado; como consecuencia de ello, se dispondrá oficiar al pagador de la Secretaría de Educación del Tolima, para que, en cumplimiento al acuerdo celebrado se abstenga de realizar descuentos sobre la prima de mitad de año al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por el demandante JUAN SEBASTIÁN RUBIO ARIAS y el demandado EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO, a través de memorial debidamente autenticado, y consistente en que no se apliquen descuentos sobre la prima de mitad de año, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la Secretaría de Educación del Tolima, para que, en cumplimiento al acuerdo celebrado, se abstenga de realizar descuentos al demandado sobre la prima de mitad de año (Conforme con lo convenido por las partes).

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f588b406ab53f160d945501c0398bcf48d2212c9551a03699bb77992fcc72dc**

Documento generado en 28/03/2023 02:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>